

¿Quién utiliza el RIPQPT?

Aunque el objetivo primordial del RIPQPT es ayudar a las autoridades responsables de la protección de la salud humana y del medio ambiente, todo el mundo puede beneficiarse de sus servicios.

Muchas de las consultas son transmitidas al servicio central por los Corresponsales Nacionales; otras proceden directamente de autoridades nacionales o locales que no consiguen encontrar la información que necesitan. Con mucha frecuencia su necesidad es urgente.

Muchas veces las consultas proceden de personas que deben hacer frente a una situación de urgencia, por ejemplo un derrame químico. En otros casos, pueden tener que decidir de qué manera puede evacuarse sin peligro un producto químico. Es posible que un funcionario gubernamental deba decidir si puede autorizar la importación de un producto químico sobre la base de la situación reglamentaria en otros países. O bien un industrial puede necesitar una base para establecer normas de seguridad en su empresa.

Los ejemplos de actividades del RIPQPT que se presentan a continuación se han elegido porque muestran algunas de las muchas maneras en que el registro puede ser útil a las personas que tratan con productos químicos. Ninguno de ellos corresponde a una simple consulta cuya respuesta se encuentre en los perfiles de datos, aunque ello ocurre con frecuencia. Esos casos, pues, demuestran que el RIPQPT es de hecho mucho más que un banco de datos y que su utilidad no consiste únicamente en obtener información sobre un número limitado de productos químicos seleccionados, que actualmente es de 500. En realidad, el RIPQPT es un servicio de información y referencia dedicado a la solución de problemas prácticos en el sector de la química.



El RIPQPT puede ser útil para los industriales que deben ajustarse a las normas de seguridad en el lugar de trabajo y a las de control de las emisiones químicas.



Situación de urgencia!

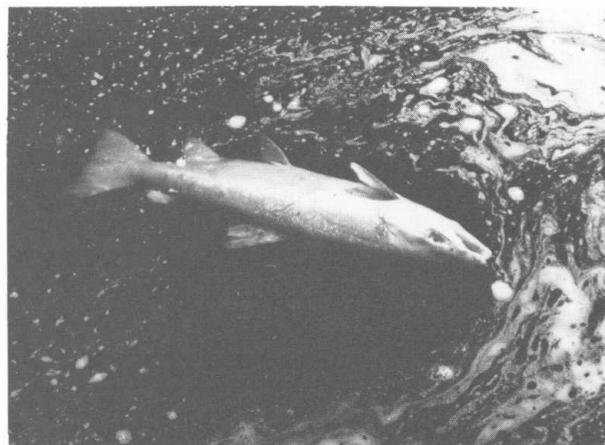
Cuando una gabarra se fue a pique, derramando varios contenedores de cianuro en el río Fly, en Papua Nueva Guinea, se pidió asesoramiento al Departamento de Biología de la Universidad. Por fortuna, uno de los profesores colaboraba estrechamente con el PNUMA y conocía la existencia del RIPQPT y de sus perfiles de datos.

El profesor envió un télex urgente a Ginebra: «Derrame masivo de cianuro en el medio ambiente... pido respuesta urgente correo aéreo con información sobre consecuencias ambientales, alimentos y salud; agradeceré rápido envío toda información disponible en perfil de datos del cianuro.»

Sin embargo, en el télex no se especificaba de qué sal de cianuro se trataba (factor de gran importancia química), ni la cantidad, es decir, si se trataba de diez gramos o de tres toneladas. A pesar de esas dificultades, el personal del RIPQPT envió inmediatamente un télex a la Universidad con la información que había podido extraer directamente del perfil de datos para el cianuro.

Esta información contenía datos sobre su solubilidad en el agua (generalmente muy elevada), su toxicidad para la vida acuática (muy elevada también, aunque algunas especies reaccionan lentamente y pueden restablecerse en agua limpia), su periodo de residencia en un medio acuático (breve, según los estudios de laboratorio), la comestibilidad del pescado contaminado (aceptable, ya que los volúmenes tisulares son demasiado bajos para ser nocivos), y el tratamiento apropiado de los desechos de cianuro (cloración alcalina).

El personal del RIPQPT, no considerándose totalmente satisfecho con la información encon-



trada en el perfil de datos, emprendió una busca en la biblioteca del RIPQPT y encontró dos estudios recientes sobre el tema, efectuados por organismos de los gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos de América. Se consideró además que hacía falta más información sobre la persistencia de los iones de cianuro en el agua, y para obtenerla se recurrió a las bases de datos bibliográficos accesibles al RIPQPT, en las que se encontró nueva información sobre la volatilidad y la adsorción del cianuro por las partículas en suspensión en el agua.

Dos días después de la primera respuesta, el RIPQPT envió la información complementaria que había obtenido, y se procedió a actualizar con los nuevos datos el perfil de datos sobre el cianuro.

El primer envío de datos se acompañó de una demanda de más detalles sobre el derrame. Cuando éstos se recibieron, se pudieron formular consejos prácticos más concretos. Esa clase de diálogo se entabla con frecuencia antes de que una consulta quede satisfactoriamente resuelta.



Los productos tóxicos en contacto con el agua se difunden rápidamente a otras partes del medio ambiente.

El RIPOPT recibe con frecuencia consultas sobre la toxicidad de subproductos industriales.



¿Es tóxico?

Un especialista de un instituto de investigaciones de Suiza estaba preocupado porque los trabajos que estaba realizando, y que incluían una síntesis química, darían lugar a una descarga de fluoruro de vinilideno en la atmósfera. Sabía que el producto era peligroso pero ignoraba si era objeto de reglamentación jurídica en el sector laboral de los países industrializados. Y, aunque sabía que probablemente podía obtenerse información sobre un compuesto muy parecido de uso común, el cloruro de vinilideno, no se le ocurría dónde podría obtener información sobre el fluoruro, producto mucho más raro. Hasta que cayó en cuenta de que en la misma ciudad donde trabajaba se encontraba instalado el RIPQPT.

El especialista llamó por teléfono al Centro de Actividades del Programa del RIPQPT y pidió información sobre la situación jurídica del fluoruro de vinilideno. Pensaba que si llegaba a saber de qué manera se controlaba el compuesto en otros países, podría comprobar si su propio sistema de seguridad era adecuado.

El miembro del personal del RIPQPT que recibió la llamada consultó inmediatamente el archivo jurídico, y descubrió así que éste no contenía información alguna sobre el fluoruro de vinilideno. Tampoco encontró nada en los demás archivos y bases de datos a los que tenía acceso. A continuación envió sendos télex a los asociados de la red de varios grandes países industrializados a fin de averiguar si el producto químico era objeto de reglamentación en dichos países. También consultó a la Organización Internacional del Trabajo para averiguar si se había fijado una concentración máxima admisible para el producto en los lugares de trabajo.



Todas las respuestas que recibió fueron negativas. Nadie había fijado una concentración admisible máxima para el medio ambiente o para el lugar de trabajo en relación con este producto químico que, seguramente, era peligroso. De hecho, solamente en un país constaba que *a causa* de que la sustancia presentaba un potencial carcinogénico considerable, no se había establecido una concentración máxima admisible. Así pues, no podía considerarse «aceptable» ningún grado de exposición.

En este caso, el RIPQPT sólo pudo ayudar al especialista comunicándole que no existía reglamentación alguna sobre el producto. Pero gracias a la consulta se había identificado una importante laguna en nuestros conocimientos sobre los riesgos asociados al fluoruro de vinilideno.

¿Cuáles son los límites?

Los funcionarios del Ministerio de Salud y del Medio Ambiente de un país en desarrollo estaban preocupados por las descargas de desechos que contenían cromo en sus aguas litorales, y por las posibilidades de contaminación de los alimentos marinos por ese metal pesado.

Les interesaban varios aspectos de la cuestión:

Con qué rapidez se acumula el cromo en los tejidos de los alimentos marinos, sobre todo los peces?Cuál es la concentración máxima admisible en los alimentos marinos destinados al consumo humano? Qué reglamentación existe sobre el cromo en los diversos países? Y esas fueron las preguntas que dirigieron al RIPOPT.

En este caso, lo primero que hizo el RIPOPT fue consultar el *Codex Alimentarius* de la OMS y la FAO, en el que se enumeran las concentraciones máximas admisibles en los alimentos en relación

con varios metales pesados: arsénico, cobre, hierro, plomo... ¡pero no cromo!

Un tanto sorprendido por esta omisión, el personal del RIPOPT pudo extraer alguna información de su archivo jurídico sobre las concentraciones máximas admisibles establecidas por varios países, por ejemplo, la India y Checoslovaquia, información que fue enviada al Ministerio que la había solicitado.

Las consultas que recibe el RIPOPT proceden con frecuencia de funcionarios de países en desarrollo que deben tomar una decisión jurídica sobre un determinado producto químico. Las concentraciones máximas admisibles fijadas por diversos gobiernos pueden servir de útil orientación.

Aunque hasta ahora el archivo jurídico abarca solamente 12 países, se trata de un grupo cuidadosamente seleccionado de estados industrializados y en desarrollo. Además, puede obtenerse rápidamente información sobre otros países por conducto de los asociados de la red del RIPOPT.



Para responder a las consultas relativas a las concentraciones máximas admisibles en los organismos destinados al consumo, el RIPOPT puede basarse en los trabajos realizados por otras organizaciones internacionales.